



## ACTA DE REMATE NOVIEMBRE 12 DE 2020

---

### I. DATOS DEL PROCESO

Proceso: **DIVISORIO**

Radicado: **050001-40-03-20-1997-8387-00**

Lugar de la diligencia: **Juzgado 29 Civil Municipal de Medellín**

Fecha de la diligencia: **12 de noviembre de 2020**

Hora de inicio: **9:00 a.m.**

Cierre de presentación de ofertas: **10:00 a.m.**

### II. PARTES:

#### **DEMANDANTES**

**ROBERTINA URREGO**

#### **DEMANDADOS:**

**PABLO EMILIO DAVID**

### III. **DOCUMENTOS PREVIOS APORTADOS**

La parte interesada no aportó los documentos necesarios para llevar a cabo la diligencia, tampoco se presentó oferta alguna, por lo tanto, la misma debe declararse fracasada.

### **AUTO No 1078**

Como quiera que las partes dentro del presente asunto no han demostrado interés en la práctica de la diligencia, se fijará nueva fecha para remate y se requerirá a las partes demandante y demandada, realicen los actos previos para llevar a cabo la diligencia so pena de declarar el desistimiento tácito del proceso de conformidad a lo establecido en el artículo 317 del CGP

En mérito de lo anteriormente expuesto el Juzgado 29 Civil Municipal de Medellín,

### **RESUELVE**

**PRIMERO: DECLARAR FRACASADA** la diligencia de remate por causa atribuible a las partes.

**SEGUNDO: FIJAR** como fecha y hora para llevar a cabo diligencia de remate, el día 13 de julio de 2021, a las 09:00 am, si la emergencia sanitaria continua, la diligencia se realizará de manera virtual, así:

La audiencia se hará de manera virtual, por disposición del artículo 7 del decreto 806 de 2020, para ello, los postores deberán informar al Despacho, a través del correo electrónico [jcmpl29med@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jcmpl29med@cendoj.ramajudicial.gov.co), con antelación de 8 días a la realización de la misma, todos los datos de contacto, así como sus correos electrónicos.

2) El remate se anunciará al público el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, mediante la inclusión en un listado que se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación de la ciudad de Medellín, y en él se deberá indicar:

- La fecha y hora en que se abrirá la licitación.
- La identificación del inmueble; el número de matrícula inmobiliaria, el lugar de ubicación
- El avalúo del inmueble y la base de la licitación.
- El número de radicación del expediente y el juzgado que hará el remate y la dirección de correo electrónico del despacho, con la advertencia que el remate se hará de manera virtual.
- El nombre, la dirección y el número de teléfono del secuestre que mostrará el bien objeto del remate.
- El porcentaje que deba consignarse para hacer postura.

Una copia informal de la página del periódico en que se haya hecho la publicación y el certificado de tradición y libertad del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate, se remitirán al correo electrónico [jcmpl29med@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jcmpl29med@cendoj.ramajudicial.gov.co), antes de la apertura de la licitación.

3. Será postura admisible, la presentada dentro del término consagrado en el artículo 450 del CGP, ello es, dentro de los cinco días de antelación a la audiencia o entre 9:00 a.m. y 10:00 a.m. del día 13 de julio de 2021, a las 09:00 am, siempre que cubra el 70% del avalúo total del bien, previo la consignación del 40%, del avalúo.

4. Para garantizar la reserva de la propuesta presentada hasta la apertura de la misma, el documento que la contenga podrá tener código de seguridad, el cual deberá suministrar el postor al momento de la apertura de la misma, ello es, a las 10:00 a.m. en la audiencia virtual realizada para tal efecto, para estos casos, será obligatorio la asistencia del postor o su apoderado a la respectiva audiencia.

5. Llegados el día y la hora para el remate el secretario dará apertura a la audiencia virtual y anunciará el número de ofertas recibidos con anterioridad y a continuación, exhortará a los asistentes para que presenten sus ofertas con las indicaciones establecidas en los numerales 3 y 4 de esta decisión, al correo electrónico del despacho. La oferta es irrevocable.

6. Transcurrida la hora de inicio la suscrita juez procederá a dar apertura a las ofertas presentadas y se leerán las que cumplan los requisitos señalados y se adjudicará al mejor postor atendiendo los criterios señalados en el artículo 452 del CGP. En esta oportunidad los oferentes que hayan presentado ofertas con código de seguridad deberán suministrar el mismo en su defecto se tendrán por no presentadas.



**JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL**  
**MEDELLIN ANTIOQUIA**

**TERCERO: REQUERIR** a las partes, demandante y/o demandando para que realicen las diligencias previas al remate dentro de los términos señalados, pues de no realizarse la diligencia por causas atribuibles a las partes, se declarara la terminación del proceso por desistimiento tácito de conformidad a lo establecido en el artículo 317 numeral 1 del CGP.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**MARLY ARELIS MUÑOZ**

**JUEZ**

**Firmado Por:**

**MARLY ARELIS MUÑOZ**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**adfed55a254d932290e7b280e7905ac05d0b7f48ccc459a4747fd622ee38536e**

Documento generado en 12/11/2020 11:33:00 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**